
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha del nueve de mayo del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a LIBRADA JAY LORENZO, mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 632/2020 relativo al juicio Ordinario Civil (sobre Usucapión) promovido por JUAN MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de mayo del dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) De la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), EN SU CARÁCTER DE ULTIMO PROPIETARIO REGISTRAL, DEMANDO LA RESOLUCION JUDICIAL, DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y POR LO TANTO LA PROPIEDAD POR USUCAPION A FAVOR DEL SUSCRITO, SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la procedencia de la vía y derivado de la prestación anterior, demando DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE TENIA A SU FAVOR LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), sobre el inmueble materia del presente juicio. C) Demando DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO, COMO LEGITIMO PROPIETARIO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

De acuerdo con el original del Certificado de Inscripción, emitido en fecha veintiséis de febrero del 2020, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, aparece inscrito ante dicho Instituto, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, COMO DE LA PROPIEDAD de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), inmueble que cuenta con una superficie de 114.00 m2, II.- Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto a este H. Juzgador que desde el día veinte de febrero de 1973, el suscrito ha habitado en concepto de propietario de manera continua, pacífica y de buena fe, el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, fundando la posesión de dicho inmueble, mediante el Contrato de Compraventa suscrito por el de la voz en su carácter de comprador, en fecha veinte de febrero de 1973, posesión continua pacífica y en carácter de propietario que se acredita con las documentales que a continuación se detallan: 5 RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ANTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JAUREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS 2016 AL 2020. 5 RECIBOS DE PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EMITIDOS POR OAPAS, DELEGACION NAUCALPAN, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS 2016 AL 2020. 10 RECIBOS DE PAGO EMITIDOS POR TELEFONOS DE MEXICO. HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. JUZGADOR QUE LAS DOCUMENTALES ANTERIORMENTE REFERIDAS, SON SOLO UNA PARTE DE LAS QUE TIENE EN SU PODER EL SUSCRITO, LAS MISMAS FUERON ESCOGIDAS, PARA EFECTO DE EJEMPLIFICAR CRONOLOGICAMENTE Y DEMOSTRAR A SU SEÑORÍA LA LEGITIMACIÓN AD CAUSAM QUE ASISTE AL SUSCRITO, EN EL HECHO DE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE SE DESCRIBEN DENTRO DEL CAPITULO RESPECTIVO. III.- Así mismo, en este acto y a efecto de robustecer mi dicho, ofrezco como testigos de los hechos anteriormente narrados, al C. OSCAR RAMIREZ MORENO, quien tiene su domicilio en CALLE DEL TRABAJO, NUMERO 16, COLONIA SAN LORENZO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO y al C. JUAN ALBERTO SANDOVAL CRUZ, quien tiene su domicilio en CALLE CAPULIN, NUMERO 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, personas que me comprometo a presentar el día y hora que este H. Juzgador considere necesario, a efecto de desahogar la citada probanza. IV.- Expuesto lo anterior, queda de manifiesto que habiendo transcurrido, MAS DE 47 AÑOS DE QUE EL SUSCRITO HABITA DE MANERA, PACIFICA, CONTINUA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, así también, por medio del documento por el cual acredito la POSESIÓN CON JUSTO TITULO, EN FAVOR DEL SUSCRITO, resulta evidente que han operado los efectos prescriptivos y por ende judicialmente, pido de forma respetuosa a Su Señoría, se me otorgue el TITULO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble citado.

Validación: El nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- RÚBRICA.

3363.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

LA C. INIANI SANTANA ORTIZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1681/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de AURORA ORTIZ CORDERO Y LA INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL, quien le demanda las siguientes prestaciones: I.- La Prescripción Adquisitiva de buena fe, por usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que detallare más adelante. II.- Como consecuencia una vez que cause ejecutoria la resolución que declare que se ha consumado la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FÉ, POR USUCAPIÓN, en mi favor y se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba el inmueble materia de la presente controversia. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO: En fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), celebre Contrato Privado de Compra Venta, con la C. AURORA ORTIZ CORDERO tal y como lo acredito con dicho contrato, que en original se anexa al presente escrito y que da fe y legalidad del acto, donde a su vez fungen como testigos los CC. MARCELO MARIANO SANTANA COLÍN Y TEODORO ORTIZ CORDERO, mismos que firman al margen y calce en el documento antes mencionado y mediante el cual se demuestra mi legítima posesión en calidad de dueña, respecto del inmueble lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Texcoco Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de la INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. con el folio real electrónico número 00178787, como lo acredito con el certificado de inscripción en original, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, con sede en Texcoco, Estado de México, quien lo firma electrónicamente. Dicho inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GARDENIAS, AL SUR: 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 31, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 9, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS. SEGUNDO: Es de hacer notar a su Señoría en relación a la posesión que tengo respecto al inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho que antecede, manifiesto que la poseo desde hace 6 años, 11 meses con 18 días, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el termino establecido en el artículo 5.130, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, en caso del presente y considerando que he cumplido con los requisitos que marca la ley, de igual forma, manifiesto que desde la fecha en que entre a poseer el inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya disputado dicha posesión. TERCERO: La posesión que tengo sobre el referido inmueble ya precisado, por ser legítima propietaria, misma que detento, como mencione, anteriormente desde hace 6 años, 11 meses con 18 días, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasando por lo tanto el termino establecido en el artículo 5.130, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, para casos como el presente, así es, que considero que he cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, anteponiendo desde luego, la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, misma que es y ha sido a la vista de la comunidad a la que pertenece, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora a la de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de la C. AURORA ORTIZ CORDERO, por haberme vendido y darme la posesión del inmueble objeto del presente asunto, para que previos los tramites de ley, se me decrete propietaria con todos los usos, costumbres y accesiones, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia, se Inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral, con sede en Texcoco, Estado de México. Haciéndole saber a INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIS DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3366.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EN LOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 343/2023 RELATIVO A UN CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR JULISSA ZAMORA TRUJANO EN CONTRA DE OSWALDO DIAZ VILLEGAS.

En el expediente número 343/2023, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO en fecha OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, JULISSA ZAMORA TRUJANO presento escrito inicial de demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de OSWALDO DIAZ VILLEGAS demanda que se admitiera a trámite mediante auto de fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES ordenándose el emplazamiento del demandado, ya que de la razón del notificador de la adscripción se desprende que acudió al domicilio proporcionado cerciorándose de que el demandado no habita en el por lo que se ordenaron también oficios a las dependencias correspondientes para verificar el paradero de OSWALDO DIAZ VILLEGAS ya que a la fecha no ha podido ser emplazado, dependencias que responden manifestando que desconocen el paradero de la mencionada por tal motivo mediante auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 1.165, 1.167, y 1.181 de la Ley Adjetiva en la materia, se ordena el emplazamiento del demandado mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto de la Notificadora, haciéndose saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar la vista dada al respecto de la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Queda disposición del accionante los edictos aludidos para su debida publicación.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3371.-5, 14 y 25 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: LUIS ANTONIO MAXIMILIANO PEÑA.

Que en el expediente marcado con el número 99/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por ANTONIO DE JESÚS CIRILO ENRIQUEZ, en contra de CLARA PEÑA BONIFACIO Y LUIS ANTONIO MAXIMILIANO PEÑA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva de que el suscrito ANTONIO DE JESUS CIRILO tenga mejor derecho para poseer el inmueble bien conocido y ubicado en calle JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO 43, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO y que detenta ahora la demandada CLARA PEÑA BONIFACIO, sin autorización ni derecho alguno, inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE: 8.50 metros colinda con Calle Morelos, AL SUR: 8.50 metros colinda con propiedad de Andrés Peña, AL ORIENTE: 20.20 metros colinda con CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 10.20 metros colinda con el señor Armando Peña, con una superficie aproximada de 86.70 metros cuadrados (ochenta y seis metros con setenta centímetros cuadrados). B) La desocupación y entrega, accesiones así como los frutos de los frutos. C) El pago de los daños y perjuicios originados por la ilegal posesión de la demanda por la cantidad de dinero que no se está generando ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ por concepto de pago de rentas no adquiridas desde la fecha 1 de marzo del año 2022 a partir de que la señor CLARA PEÑA BONIFACIO desalojo a los arrendatarios, sin consentimiento de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, y cambio cerraduras y saco muebles propiedad del suscrito de los diversos cuartos habilitados, como casa habitación que se comprenden dentro del inmueble de mi propiedad, tal y como se desprende de los contratos de arrendamiento que exhiben en autos, y que son desde la fecha de adquisición del inmueble propiedad de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, documentales que motivan esta demanda reconventional, cantidad que habré de cuantificar en ejecución de sentencia por las cantidades y el tiempo que transcurra hasta que se entregue la posesión del inmueble que nos ocupa, ya que son resultados de la ilegal posesión de la demandada, D) El pago de los daños materiales ocasionados a la estructura interna y externa del inmueble, que se hayan causado por motivo del desalojo de los arrendatarios del señor ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, así como el pago total de los daños ocasionados a los muebles que se encontraban al interior del inmueble propiedad de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, los cuales se encontraban videograbados y evidenciados al momento de otorgar en renta el inmueble motivo de la presente litis, E) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Tal y como se acredita con el contrato de compra venta de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, mismo que fue adquirido por ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ en su carácter de comprador de parte de ARMANDO PEÑA PADILLA en su carácter de vendedor el inmueble ubicado en calle JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO 43, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México a nombre de ARMANDO PEÑA PADILLA, bajo el asiento número 277-9752, a foja 70, con número de volumen 273; libro Primero; Sección Primera, de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con número de inmatriculación administrativa; 9752/1988, predio del cual desde la fecha de pago y firma del mismo, el señor ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, tiene la posesión material del mismo, así como los documentos. Asimismo, desde que adquirí el inmueble, lo di en arrendamiento, ya que no podía darlo de alta a mi nombre ante el H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, México, por recargos y deudas que tenía el vendedor sobre el predio y de las cuales la demandada sabía de su existencia, por lo que en el año 2020, la parte actora pago los adeudos prediales que se tenían por años anteriores por mora de pago de impuesto predial, por otro lado informo que durante tres años no tuve complicaciones para entrar al predio ni mucho menos a cobrar la renta, que por conducto de la compra realizada a Armando Peña Padilla, obtuviera del inmueble, sin embargo el 30 de abril del año 2022, al intentar entrar al predio CLARA PEÑA BONIFACIO, en compañía de dos sujetos del sexo masculino de compleción robusta y estatura aproximada de 1.65, me impidieron con agresiones verbales y con palos entrar a a mi propiedad, evidencias que se presentaran en su momento, de hecho ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, levante una denuncia ante el Ministerio Público de Toluca y de los cuales se tramito una carpeta de investigación que en copia certificada de que se agregara en su momento procesal. Por otro lado al presentarme en el inmueble para entrar al mismo me encontré que la parte baja de la construcción estaba cerrada con candados nuevos, el cual no pude abrir percatándome que no encontraba la moto de

mi inquilino José de Jesús Pareja Aguirre, el cual ya me había informado que su expareja Jesica Juárez Sánchez le había robado cosas, en el año 2019, lo cual denunciaron ante el Ministerio Público de Toluca, de lo cual se aperturara una carpeta de investigación. Por lo que en el momento antes referido llegaron unas personas a la casa y me dijeron que ahora que su papa había fallecido refiriéndose a ARMANDO PEÑA PADILLA ya no entraría a la casa comentantole el suscrito a CLARA PEÑA BONIFACIO, que bien sabía que su papá me había vendido la casa y que no se metiera en problemas que tengo pruebas de ello, que pague en efectivo y que tengo pruebas de ello de cuando pague en efectivo y de que recibió el dinero y en virtud de que he tratado por todos los medios conciliatorios de arreglar este problema y después de diez meses no se ha podido solucionar, me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos expuestos, aunado que ha la fecha he dejado de percibir dos mil quinientos pesos por la renta del inmueble y dos mil quinientos pesos por la renta del local comercial, haciendo un total de cinco mil pesos, desde la fecha en que de forma ilegal y sin derecho alguno ha ocupado la demandada el inmueble motivo de la litis, y en razón de que las dependencias e instituciones han informado lo solicitado respecto del domicilio de Luis Antonio Maximiliano Peña, y en atención a las razones de abstención que obran en autos, procédase a realizar el emplazamiento al demandado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3387.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GLORIA XOCHITL LOZA HUERTA, por su propio derecho, promueve, en el expediente 918/2023, relativo al JUICIO VIA SUMARIA DE (USUCAPION) EN CONTRA DE ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR y TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapición o prescripción positiva respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, identificado como LOTE 88, MZ 11, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 159.95 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 07.00 metros con Avenida 16 de Septiembre, AL SUR: 07.00 metros con propiedad privada, AL ESTE 22.91 metros con lote 87, AL OESTE; 22.78 metros con lote 89. Lote de terreno, que forma parte de un predio, mayor superficie, denominado, "RANCHO SAN ANTONIO", el cual se encuentra inscrito ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México a nombre de TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A. bajo el folio real electrónico número 00189736. B) Que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapición es decir en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de dieciocho años. C. Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo a título de Propiedad, en términos del artículo 5.141 del Código en vigor para el Estado de México. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En fecha 10 de febrero de 2005, adquirí contrato de compra venta, con el señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR, respecto del inmueble con las medidas y colindancias antes mencionadas. 2. Como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa convenimos que el precio del a compraventa sería de \$120,000.00 los cuales se entregaron a la firma del contrato y que el vendedor recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato como el recibo más eficaz que en derecho proceda, entregándome la posesión del inmueble. 3. Como se desprende en la cláusula CUARTA el vendedor otorgo a mi favor la posesión jurídica inmaterial del inmueble materia de la compraventa la que me fue entregada por conducto del señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR la cual sigo ejerciendo desde el momento de la compraventa. 4. El 10 de febrero del año 2005, me fue entregada la posesión jurídica del inmueble por conducto del señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR, misma que he mantenido en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 5. El inmueble motivo de la presente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial con el folio real electrónico 00189736, a nombre TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA, S.A. por lo cual es demandado en la presente vía y forma. 6. El inmueble del presente juicio de superficie menor a 200 metros cuadrados que queda comprendida dentro del rango establecido en el artículo 3 fracción XL, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, motivo por el cual se entabla el juicio sumario. 7. A efecto de acreditar la fracción de terreno que adquirí se encuentra inmerso dentro de otro de mayor superficie, anexando plano descriptivo y de localización. 8. La ubicación actual del inmueble materia del presente juicio lo es en LOTE 88, MZ 11, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 9. Por las razones antes invocadas vengo a interponer la presente demanda.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1043-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OLGA ORFALINDA HERNÁNDEZ BARAJAS expediente 331/2014, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente EN LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (...) la Secretaría hace constar que se efectuó la publicación correspondiente tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, y toda vez que de los mismos se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate se solicita se saque el inmueble materia del remate a segunda almoneda, (...) con una rebaja del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores (...) con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que es por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (...) en relación a las actuaciones para convocar postores y anunciar la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo (...), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado (...), asimismo, se hace saber a las partes que, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, a partir del dos de mayo del año dos mil veinticuatro, el titular de este juzgado es el Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión del suscrito Juez LICENCIADO JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES que autoriza y da fe.-Doy Fe.. - - - - -

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticuatro. - - - - -

Dada cuenta con los presentes autos, y toda vez que, en la audiencia de esta misma fecha, por un error mecanográfico, en la parte conducente, se dijo: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE...", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que debe decir: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO...", formando parte esta aclaración de dicho proveído, lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar; (...), Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - -

Ciudad de México, a trece de abril de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

3569.-13 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO.

En los autos dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, expediente 679/2022, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos

con Residencia en Tecámac dicto autos de fechas once de julio de dos mil veintidós y dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: -----

Tecámac, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. (...) con sustento en el ordinal 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad, dado que ya obran en el expediente todos y cada uno de los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, sin que hayan resultado favorables para la búsqueda y localización del demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en consecuencia, emplácese por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. (...) por conducto de la Secretario de Acuerdos, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integral de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115, 2.116 y 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este Juzgado, para efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. (...) Notifíquese.

Tecámac, Estado de México, once (11) de julio de dos mil veintidós. Con la promoción de cuenta y anexos, que exhibe OSVALDO TREJO RAYGOZA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos del instrumento notarial 89,802, que para tal efecto exhibe en copia certificada, quien a su vez es apoderada legal de ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., lo que se acredita con el instrumento notarial 46,085 que se exhibe en copia certificada, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1.77, 1.78, 1.83, 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, promoviendo en la 'VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA', en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, por las razones y consideraciones que estimaron aplicables al caso; en consecuencia, con fundamento en los artículos 2.388, 2.389, 2.390, 2.391, 2.394 y 2.395 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, respecto del pago 156,646.59 UDIS, equivalente al uno de junio del año en curso a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, por lo que, túrnense los autos al Ejecutor adscrito a este Juzgado, para que por su conducto requiera al enjuiciado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en el domicilio señalado en actuaciones, para que en el acto mismo de la diligencia pague a favor de la accionante la cantidad antes indicada, por concepto del saldo del capital reclamado.

Para el caso de que no cumpla con el pago requerido, se hará entrega al demandado de la cédula hipotecaria, que contendrá los requisitos establecidos en el ordinal 2.392 de la legislación invocada. (...) Hecho lo anterior, con copia cotejada de la demanda y documentos anexos, emplácese al demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, para que dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo así, o en caso de allanamiento, a petición de la parte actora, se citará a las partes para oír sentencia definitiva, en cuyo caso, la misma se pronunciará dentro de los ocho días siguientes; asimismo y en caso de no contestar cada uno de los hechos de la demanda, se tendrá por confesa afirmativamente a la parte demandada. (...) Notifíquese.

DEMANDA

(...)

PRESTACIONES:

A) LA DECLARACION JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de conformidad con la Cláusula Décima Quinta de la escritura número 63,425, en relación con el instrumento número 66,555 CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOETCARIAS, EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR (...)

B) El pago de la cantidad de 156,646.59 UDIS equivalente a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL y ACCESORIOS, el cual se desglosa de la siguiente manera:

1) 105,693.54 UDIS equivalente a \$719,872.27 (setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL,

2) El pago de 2,671.77 UDIS equivalente a \$18,197.26 (dieciocho mil ciento noventa y siete pesos 26/100 M.N.) por concepto de COMISIONES DE ADMINISTRACION,

3) El pago de 2,260.55 UDIS equivalente a \$15,396.48 (quince mil trescientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de COMISIONES POR COBERTURA,

4) El pago de 45,183.99 equivalente a \$ 307,745.39 (trescientos siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS,

5) El pago de 836.74 equivalente a \$5,698.98 (cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS.

C) El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

D) En caso de que el demandado no haga pago de lo condenado, se decrete en sentencia el REMATE PUBLICA, LA GARANTIA DE LA HIPOTECA.

E) El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Con fecha 02 de febrero de 2007, mediante escritura pública número 63,425 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el CONTRATO DE APERURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, como acreditado.

2.- Con fecha 26 de octubre de 2007, mediante escritura pública número 66,555 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN RIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342 como cedente o antiguo deudor, y por otra parte el CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO como acreditado o nuevo deudor.

De dicho instrumento se desprende que el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO se obligó en sustitución de la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, a cumplir con la forma pactada en todas y cada una de las obligaciones que este último contrajo a favor de la "ACREDITANTE" en la escritura descrita en el numeral anterior.

(...)

15.- Con fecha 21 de abril de 2022, por medio de jurisdicción voluntaria radicada en el Juzgado Vigésimo Civil de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Notificación del Contrato de Cesión Onerosa de Crédito Litigioso, haciendo del conocimiento al hoy demandado el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO que su crédito fue cedido a mi representada "ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. (...)

16.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de julio de 2018, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato. (...)

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). - Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOC. EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3603.-14, 25 junio y 4 julio.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ. Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 332/2023 se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARTÍN ROJAS CARBAJAL, denunciado por BRIGIDA HERNÁNDEZ MARTINEZ, denunciando la sucesión de mérito, quien tuvo su último domicilio en esta municipalidad, manifestando la denunciante que el de cujus no otorgó disposición testamentaria, a la vez que indica que no procreó hijos con el autor de esta sucesión, sin embargo, este si procreó dos hijos, a quienes se intenta notificar esta radicación.

Radicación que tuvo por acuerdo el de fecha 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, ordenándose la notificación de la radicación de este juicio a las personas antes mencionadas en el domicilio ubicado EN CALLE TLALOC, SN 6, NAVE AXOTLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a las personas solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que debe de apersonarse al presente juicio, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejen a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los 07 siete días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete. - SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

3612.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que HILARIA ALMAZAN LARA en el ejecución de convenio en el expediente 947/2023, y que por medio del presente recurso, manifiesta las siguientes PRESTACIONES A). A. El pago de la cantidad de \$ 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos derivado del convenio celebrado entre la suscrita y el hoy demandado en la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Naucalpan, Estado de México. B. El pago de los intereses moratorios del 9% al tipo legal desde la fecha en que la demandada debió haber hecho el primer pagó es decir desde el día 30 de octubre del 2018. HECHOS 1) Manifiesto a su señoría que en fecha 18 de abril del 2008 la suscrita firme contrato de apartado y promesa de compraventa de bien inmueble con la empresa denominada PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., respecto de un inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 22-10, DE LA MANZANA 26, SITUADO EN EL CONJUNTO URBANO "HACIENDA LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLOAN ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 546.26 metros cuadrados. 2) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de noviembre del 2013 la suscrita termine de pagar el terreno al que hago referencia en el hecho inmediato anterior, y por ello me fue expedida la carta finiquito por el director general GUSTAVO ADOLFO BERNAL LOPEZ, por tal motivo y toda vez que como fue estipulado en el contrato de apartado y promesa de compraventa, al realizar el pago total del terreno se me entregaría mi contrato de compraventa, sin embargo el representante legal de la demandada nunca me entrego dicho documento negándose y poniendo pretextos durante más de 5 años, pese a que como insisto la cantidad estipulada fue entregada en su totalidad. 3) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que la de la voz molesta con el actuar de la demandada de negarse a firmar el contrato de compraventa, en fecha 28 de mayo del 2018 inicie una queja ante la procuraduría federal del consumidor delegación Naucalpan con la finalidad de que dicha autoridad obligara a la demandada a dar cumplimiento con lo pactado, de igual manera hago del conocimiento que en fecha 13 de julio del 2018 se citó a la demandada ante la procuraduría federal de consumidor para llegar a un acuerdo respecto del inmueble adquirido sin embargo la demandada no se presentó y fue imposible la conciliación en ese momento.

EMPLACESE por medio de edictos a PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similitud, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días (27) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3613.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1394/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por IRMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALMANZA en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y MIGUEL LUIS ANAYA MORA, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), admitió la demanda y por auto de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). Demando de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prescripción adquisitiva usucapion, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. B). Demando del LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA, la pérdida del derecho de propiedad respecto del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques - del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, porque me he convertido en propietaria del mismo, en virtud de encontrarme en posesión de éste a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. C). Como consecuencia, solicito ordené la inscripción registral del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la suscrita IRMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALMANZA, en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico:

00398729. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en un precio de seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, moneda nacional, ahora \$66,480.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el cual se agrega al presente como ANEXO (1). Es pertinente destacar, que el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el citado inmueble, trámite y obtuvo diversos trámites administrativos y pago el impuesto predial, como se acredita con diversas documentales públicas que se agregan al presente como ANEXOS (2, 3, 4, 5, 6 y 7). 2.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 831.00 m² (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 30.94 metros, con lote 9, Al Sur, en 31.45 metros, con Bosques de Viena 1, Al Este, en 20.51 metros, con Circuito B. de Viena, Al Oeste, en 32.96 metros, con lote 8. 3.- Una vez que adquirí el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pague el impuesto sobre traslación de dominio con recibo oficial ED 112408 y presente la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre enajenación de bienes I.S.R., mismos que agrego al presente como ANEXOS (8, 9 y 10). 4.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán, en el Folio Real -- Electrónico: 00398729, como se acredita con el Certificado de Inscripción, que se agrega al presente como ANEXO (11 y 12). 5.- El artículo 910 del Código Civil ABROGADO en el Estado de México, dispone que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación. En el caso concreto, recibí la posesión del inmueble materia del presente asunto a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la que celebré con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de mi posesión, de tal manera que, desde hace más de CUARENTA AÑOS he permanecido en posesión del citado inmueble sin que mediara violencia, de manera ininterrumpida, realizando todos los actos de dominio sobre el mismo, sin que existan personas que aleguen tener mejor derecho que el mío, de lo cual se han percatado diversas personas, vecinos y familiares, que me reconocen como única dueña. 6.- En consecuencia, la suscrita ha detentado la posesión del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando diversos actos que integran la premisa normativa invocada en relación a los numerales 911 y 912 del Código Civil abrogado, lo que hace procedente la acción que ahora se intenta, y que a través del desahogo de los medios de prueba que serán aportados en la oportunidad procesal, quedarán acreditados de manera fehaciente. Exhibo comprobantes de pago del impuesto predial, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que sirven para acreditar que los pagos que hice se encuentran a mi nombre, mismos que agrego al presente como ANEXOS (13, 14 y 15). 7.- Como he detentado la posesión del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde hace más de CUARENTA AÑOS y hasta el momento actual, resulta necesario REGULARIZAR mi inmueble para su correspondiente INSCRIPCIÓN REGISTRAL A MI FAVOR, PURGANDO CON ELLO LOS VICIOS de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, resultando que la acción intentada es en contra del que aparece como PROPIETARIO en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral.

Se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1108-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. MA. ISABEL SERRALDE DE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON, y ANDRE SERRALDE GARCIA se hace de su conocimiento que. ANA HILDA ARIAS BECERRIL en el juicio sumario usucapión en el expediente 937/2023 y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES A).- A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL, de que se han consumado los derechos de USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: En 10.25 metros con propiedad privada, AL SUR: En 2.375 metros con patio frontal, en 1.425 metros con vacío patio central y en 6.45 metros con pasillo, AL ORIENTE: En 3.425 metros con vacío y en 5.40 metros con vacío patio y AL PONIENTE: En 3.425 metros con departamento 503 y en 5.40 metros con vacío patio frontal. ARRIBA: Con cuarto de servicio y área de tendido ABAJO: Con departamento 402. H E C H O S 1.- Hago del conocimiento de su señoría que con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; la suscrita le adquirió a la señora SUSANA GOLFAR GERSON quién acredito ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, ser la albacea legal de la sucesión a bienes del señor MANUEL SERRALDE GANOT, el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancia. 2.- Dado que la suscrita no tenía para los gastos de la escritura ante notario público, la señora SUSANA GOLFAR GERSON otorgo a mi nombre un poder notarial con

actos de dominio, específicamente en relación al departamento que la suscrita le estaba adquiriendo, poder que se firmó ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra poder que se firmó en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro... 3.- La posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas, Número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 me fue entregada por la señora SUSANA GOLFFAR GERSON Es el caso que desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que fue entregada la posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria... Los antecedentes registrales respecto el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, los acreditó con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda con Folio Real 00348246 a nombre de los señores MA. ISABEL SERRALDE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFFAR GERSON y ANDRE SERRALDE GARCIA.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los (08) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 22 de abril del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1109-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2017, TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, SECRETARÍA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO AUTOS DE FECHAS TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUINCE Y DIECIOCHO DE ENERO, ONCE Y VEINTE DE MARZO TODOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN:

(...) Con el escrito de cuenta, copias certificadas y copias simples que acompaña, mismos que se mandan guardar en el seguro del juzgado, para su debido resguardo, fórmese CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO del expediente número 74/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por a ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS interponiendo TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO la que se admite a trámite con fundamento en los artículos 255, en relación con el 652, 653, 654 y 659 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con las copias simples exhibidas córrase traslado tanto a la ejecutante BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, así como la ejecutada ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO (...)

(...) Agréguese a su cuaderno de tercería autos el oficio que remite la H. SÉPTIMA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, y resolución de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, en el cual informa que se deberá admitir la demandada planteada por ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS en la tercería excluyente de dominio relativa al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO expediente número 74/2017; en consecuencia, el mismo HA QUEDADO FIRME por ministerio de ley, (...)

(...) AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA, procédase a su emplazamiento, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "LA CRÓNICA", para efecto de que se les notifique lo contenido en el escrito inicial del tercero ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, quedando a su disposición en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, 8° PISO COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo contener el edicto una relación sucinta del auto de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, así como del presente proveído.

Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados (...)

(...) se aclara del proveído dictado el quince de enero del dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "(...) procédase a su emplazamiento (...)", mismo que deberá decir: "(...) procédase a su emplazamiento en la presente tercería excluyente de dominio (...)".

Asimismo, se aclara que el plazo con el que cuentan los ejecutados AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA para efecto de imponerse de las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS es de QUINCE DÍAS HÁBILES.

(...) se ordena nuevamente la elaboración del exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos para efecto de emplazar a los ejecutados ARUTO AURELIO AMPUDIA UGALDE y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES se impongan sobre las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, publicaciones que deberán realizarse en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos dictados con fechas quince y dieciocho, ambos de enero del dos mil veinticuatro (...)

(...) Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la Gaceta de Gobierno, en el tablero de avisos de este juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple.

CIUDAD DE MÉXICO 02 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO, en el tablero de avisos de ese juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado.

3643.-17, 20 y 25 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V... en contra de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. Y OTRO., expediente 749/2021., por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento a los proveídos de fechas: "Ciudad de México a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de ley, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, fecha en que así lo permite la carga de trabajo y la agenda de audiencias de este Juzgado. Por otra parte, se ordena EMPLAZAR al codemandado DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, por medio de edictos, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico DIARIO IMAGEN, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y en términos del auto admisorio de demandada de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno..." "CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora... en consecuencia, se procede a dictar auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a MIGUEL RAÚL DELGADO ROSETE en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada 109,329 que obra glosada en autos; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado, y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, y por autorizados a los Profesionistas que menciona en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, quien deberá acreditar encontrarse legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo mostrar su cédula profesional en la primer diligencia en que intervengan, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere el artículo antes mencionado en perjuicio del promovente que lo designó y únicamente tendrá las facultades que se indica en el penúltimo párrafo del artículo en cuestión. DEMANDANDO EN LA VÍA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. y DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 957, 959, 962 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de CINCO DÍAS produzca su contestación y oponga excepciones que tuviere, bajo el apercibimiento al demandado que en caso de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos del artículo 637 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, el juicio continuará en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de BOLETÍN JUDICIAL, tendiéndosele por confeso de los hechos de la demanda, esto último en términos del numeral 271 del ordenamiento legal en cita. Téngase por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que serán proveídas en su momento procesal oportuno.- Señalándose para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, requiérase al demandado para que en el momento de la diligencia de emplazamiento, acredite con los recibos de renta respectivos o escritos de consignación debidamente sellados, que se encuentra al corriente en el pago de las rentas pactadas y en caso de no hacerlo así embárguese bienes de su propiedad suficientes y que basten para garantizar las rentas insolutas, por la cantidad de \$577,598.80 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de rentas adeudadas únicamente en estricto apego al precepto legal antes invocado, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3644-BIS.- 17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 564/2024, que se tramita en este juzgado, SERGIO MIRANDA RAMÍREZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 104.80 metros colinda con Camino; AL SUR: 109.00 metros, colinda con María Arciniega Hernández, actualmente con Manuel Ricardo Ramírez Arciniega; AL ORIENTE: 108.40 metros colinda con Felipe Ramírez Ramírez, actualmente con Herminia Olvera Reibal, y AL PONIENTE: 94.80 metros colinda con Sergio Cortez Núñez, Actualmente con María Antonieta Cortez Mancera, con una superficie de 10,700.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinticinco de junio del año dos mil, Sergio Miranda Ramírez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3740.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 327/2024, ADRIANA COLÍN RIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico Sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 11,453.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS LÍNEAS DE PONIENTE A ORIENTE, LA PRIMERA MIDE 13.60 M., LA SEGUNDA QUIEBRA AL SUR 15.70, LA TERCERA DOBLA AL ORIENTE 32.00 M., LA CUARTA 16.70, LA QUINTA QUIEBRA AL NORTE 2.00 M., LA SEXTA DOBLA AL ORIENTE 42.50 M., Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE JUAN COLIN MORALES; AL SUR: MIDE 116.71 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO COLIN RIOS; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA MIDE 56.00 M. LA SEGUNDA 3.90 M. Y LA TERCERA DOBLA CON INCINACIÓN SURESTE 69.98 M. COLINDA CON PROPIEDAD DE YANET RUIS REYES; AL PONIENTE: MIDE EN SEIS LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA MIDE 9.60, LA SEGUNDA QUIEBRA AL PONIENTE 4.20 M., LA TERCERA DOBLA AL SUR 24.40 M., LA CUARTA 5.20 M., LA QUINTA QUIEBRA AL PONIENTE 4.60 M., Y LA SEXTA DOBLA AL SUR 37.50 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE NORMA RIOS REYES.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3741.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 422/2024, promovió OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 324 INTERIOR EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 25.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ, LA SEGUNDA MIDE 37.45 METROS Y COLINDA CON HECTOR ESTEBAN BENÍTEZ REZA; AL SUR: MIDE 63.16 00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ; AL ORIENTE: MIDE 22.97 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.40 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: MIDE 22.97 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN PÉREZ MORENO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1450.67 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Edicto que se expide a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de treinta de mayo de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día diez de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3742.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En expediente 211/2024, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DE JESUS MARTÍNEZ GONZÁLEZ para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.60 metros colinda con JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ;

AL SUR: 8.60 metros colinda con MARÍA MAGDALENA CÁRDENAS MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 8.10 metros colinda con PRIVADA;

AL PONIENTE: 8.30 metros colinda con ENRIQUE LÓPEZ GARDUÑO.

Con una superficie de 70.52 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se cran con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro (18/06/2024).---DOY FE---

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (17/06/2024).- SECRETARIO, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3743.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 431/2024 OLGA LIDIA GONZALEZ FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en la actualidad en Calle Emiliano Zapata sin número y Calle María Curie sin número en la Colonia San Juan Buenavista en Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte en dos líneas la primera de 20.50 metros colinda con Eulalio Gilberto González Arroyo, la segunda línea 11.90 metros colinda con Héctor Ceballos; al sur 30.25 metros colinda en la actualidad con Ismael Hernández Alvarado; al Oriente 7.50 metros colinda con Calle María Curie; al Poniente 11.50 metros colinda con Calle Emiliano Zapata, con una superficie de 248.96 metros, el cual adquirió en fecha 02 de septiembre de 1991, mediante contrato de cesión de derechos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3744.-20 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 425/2024; ARACELI LÓPEZ MORALES, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado anteriormente en la población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, en la actualidad se encuentra registrado en

el padrón catastral en la Calle Allende, número 60, Interior 4, en la Población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 389.27 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.08 metros colinda con Javier López Morales; al Sur: 28.52 metros colinda con Patricia López Morales; al Oriente: 14.00 metros colinda antes con Samuel Valencia, en la actualidad con Carlos Flores Valencia y; al Poniente: 14.00 metros y colinda antes con la Calle Allende, ahora con Calle Ignacio Allende; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, con el señor Francisco López Morales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

3745.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN ROSAS VARGAS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 593/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble LA CAPILLA SIN NUMERO, SAN JOSÉ DE LAS MANZANAS, SANTA MARIA MAZATLA, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 1994.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 Y 27.97 M CON TOMAS PEREZ, AL SUR: 29.33 y 21.78 M CON FEDERICO ROSAS, AL ORIENTE: 46.61 M CON ALFONSO GONZALEZ AGUILAR, AL PONIENTE: 9.04, 7.57, 3.99 Y 11.04 M CON CALLE SAN JOSE DE LAS MANZANAS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1157-A1.-20 y 25 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS promovido por JULIO CESAR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a siete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3817.-25 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en audiencia de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, dictó un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga

lugar la DÉCIMA SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: INMUEBLE UBICADO EN LLANO DE SANTIAGUITO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DATOS REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercebimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: trece de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3818.-25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 492/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA EUGENIA GÓMEZ PLATA, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Maximiliano Ruiz Castañeda, sin número, Colonia Morelos Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 10.24 metros y colinda con Ma. del Rosario Monroy Vélez (actualmente Germán Mercado Monroy); Al Sur: 19.64 metros y colinda con calle Maximiliano Ruiz Castañeda, Al Oriente: en cinco líneas, la primera de 8.52 metros, la segunda 0.65 metros colindan con Teresa Galán de Correa (actualmente Alejandro Monroy Becerril), la tercera de 10.83 metros y la cuarta de 0.11 metros, en ambas líneas colindan con Amelia Monroy Vélez (actualmente con Cresencio Cruz Colín), y la quinta de 30.03 metros colinda con Leonel Carrasco Dionicio); Al Poniente: en dos líneas, la primera 49.93 metros y la segunda 9.16 metros y colindan con el Instituto Nacional Indigenista (INI) actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con una superficie de 539.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (6) días del junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3826.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **196/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010587** ubicado en **D/C, Fresno Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez"**, con una superficie de **1,764.00 mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 42.00** metros con Camino.
Al **Sur: 42.00** metros con Juan Ramírez de Paz.
Al **Oriente: 42.00** metros con Juan Ramírez de Paz.
Al **Poniente: 42.00** metros con Juan Ramírez de Paz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **207/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010546** ubicado en **Domicilio Conocido, Colonia Las Trojes, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "Clara del Moral", con una superficie de **881.25 ochocientos ochenta y uno punto veinticinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 24.00** metros colinda con Piedad Nava González.
Al **Sur: 23.00** metros colinda con Piedad Nava González.
Al **Oriente: 45.00** metros colinda con Piedad Nava González.
Al **Poniente: 30.00** metros colinda con Piedad Nava González.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **206/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010893** ubicado en **D/C, Capulmanca, Municipio de Almoloya de Alquisiras y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Carmen Serdán", con una superficie de **9,374.00 nueve mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 72.00 y 54.90** metros colinda con José Castañeda.
Al **Sur: termina en punta**.
Al **Oriente: 192.00** metros colinda con Agustín Castañeda.
Al **Poniente: 120.00 y 24.00** metros colinda con Nicolás Salinas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **220/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010687** ubicado en **D/C Jaltepec, Municipio de Almoloya de Alquisiras y Distrito de Sultepec Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Melchor Ocampo"**, con una superficie de **3,550.00 tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 90.00** metros y colinda con propiedad privada.

Al **Sur: 90.00** metros y colinda con propiedad privada.
Al **Oriente: 45.00** metros y colinda con camino.
Al **Poniente: 45.00** metros y colinda con propiedad privada.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **224/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010691** ubicado en **D/C Piedra Ancha, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria 16 de Septiembre**", con una superficie de **1,349.00 un mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 38.00** metros colinda con Alberto Domínguez.
Al **Sur: 38.00** metros colinda con Inocente Leonor.
Al **Oriente: 35.50** metros colinda con Faustino Tranquilino y Alberto Domínguez.
Al **Poniente: 35.50** metros colinda con Jardín de Niños.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **226/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010991** ubicado en **D/C Menealt de Arriba, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria por T.V." "Niños Héroes"**, con una superficie de **1,945.80 un mil novecientos cuarenta y cinco punto ochenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.90** metros colinda con Samuel Carreño.
Al **Sur: 36.60** metros colinda con Inocencia Ayala Gutiérrez y Darío Barrios Trujillo.
Al **Oriente: 58.90** metros colinda con Antioco Carreño.
Al **Poniente: 51.50** metros colinda con Inocencia Ayala.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **227/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010997** ubicado en el **Paso del Jaquinicuil, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**", donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Por Cooperación" con una superficie de **10,400 diez mil cuatrocientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 130.00** metros colinda con Juan López.
Al **Sur: 130.00** metros colinda con Esteban Avilés.
Al **Oriente: 80.00** metros colinda con Esteban Avilés.
Al **Poniente: 80.00** metros colinda con Agustín López.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LEONILA LOPEZ CAMACHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 359/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONILA LOPEZ CAMACHO quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble, UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO EN SAN JUDAS TADEO, DELEGACION CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 202.25 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.72 metros y colinda con Fabián Romero Camacho; al sur: 10.57 metros y colinda con privada sin nombre; al oriente: 19.00 metros y colinda con Carlos Morán Samaniego; al poniente: 19.00 metros y colinda con C. Azucena González León, con una superficie aproximada de 202.25 m² como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el quince de diciembre dos mil doce, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3833.-25 y 28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE AZUCENA GONZALEZ LEÓN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 294/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AZUCENA GONZALEZ LEON. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN SAN JUDAS TADEO, DELEGACION CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada DE 190.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Tomas Moran Rojas actualmente con Fabián Romero Camacho--++; AL SUR: 10.00 metros colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con Leonila López Camacho; AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con Bulmaro Hernández Orona. SUPERFICIE APROXIMADA de 190.00 METROS CUADRADOS, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el catorce (14) de mayo de dos mil diecisiete (2017), celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3834.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SIMEÓN DEMETRIO GARCÍA PALACIOS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 462/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "EL BORDO" ubicado en Limites de la Población de San Bartolo Actopan de la Municipalidad de Temascalapa, Méx., con domicilio en Camino Villa de Tezontepec Hidalgo 2 sin número San Bartolomé Actopan Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día diez (10) de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA PALACIOS CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 40.00 metros con la señora Manuela Galicia actualmente Juan Ramos Galicia.
AL SUR: 68.00 metros con la fracción de Simeón García Juárez actualmente Simeón García Juárez.
AL ORIENTE: 54.00 metros con Bernardino Delgadillo actualmente calle Barranca.
AL PONIENTE.- 73.50 metros con la Sucesión de Diego García Juárez actualmente con José Juan García León.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,442.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 462/2024.

3835.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 541/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH JAVIER CRUZ, en su carácter de apoderado Legal de CRESCENCIO JAVIER CRUZ, mediante auto de fecha doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha siete de julio del dos mil cuatro CRESCENCIO JAVIER CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de J. ISABEL JAVIER CRUZ, el inmueble ubicado Calle sin nombre, San José del Rincón, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Domicilio Conocido, San José del Rincón, Lote 72, Manzana 034 número Exterior S/N., Número Interior S/N., Colonia Centro, Código Postal 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros, con el señor José Luis Javier Cruz.

AL SUR: 25.00 metros, con el señor Benjamín Marín Chávez, actualmente con el señor POMPOSO MARÍN CHÁVEZ.

AL ORIENTE: 13.00 metros, con Felipe Posadas Guzmán.

AL PONIENTE: 13.00 metros, con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 325.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a dieciocho (18) de junio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3836.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 874/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 874/2024 que tramita en este juzgado EMILIANO SOBERA REYES y/o EMILIANO SOVERA REYES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Angola" San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 65.30 metros colinda con carretera Ixtlahuaca San Felipe del Progreso; AL SUR.- 55.75 metros colinda con Luis Aguilar Olmos, actualmente con calle, AL ORIENTE.- 39.50 metros, con Demetrio Mejía Narciso, actualmente Marcial Sobera Salinas; y AL PONIENTE.- 31.40 con Jacinto Gerónimo Moreno, actualmente con calle. Con una superficie aproximada de 2040.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Eugenio Sobera Escamilla, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3838.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ENCARNACIÓN ANDRÉS ORTEGA GARCÍA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO DOCE, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE

MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 15 metros con JOSÉ ORTEGA SALINAS; AL ORIENTE: 27.00 metros con HERIBERTO ORTEGA GARCÍA; AL PONIENTE: 27.00 metros con MIGUEL MORALES ESCUTIA; con una superficie de terreno aproximada: 405.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el catorce del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3839.-25 y 28 junio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 385/2023, CESAR HUERTA LOZA quien por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: El terreno denominado Paso Hondo, ubicado en la Ranchería de Cerro Gordo, del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 1.183.10 metros y colinda con terreno de LUIS MILLAN actualmente con GABRIELA ALICIA GOMAR ZAMBRANO. AL SUR: 1.441.07 metros y colidan con BARRANCA QUE NACE DEL RIO PASO HONDO, ACTUAL "ZONA FEDERAL" DE LA BARRANCA QUE NACE DEL RIO QUE VIENE DE PASO HONDO; AL OESTE: 875.80 metros y colinda con EMILIO BALLESTEROS Y POLICARPIO CRUZ, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA PADILLA Y PEREZ S.A. DE C.V.; AL SUROESTE: 160.70.00 metros y colinda con EMILIO BALLESTEROS Y POLICARPIO CRUZ, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA PADILLA Y PEREZ S.A. DE C.V.; Con una superficie total de 471,096.27 metros cuadrados. Lo he poseído de buena fe, de forma pública, pacífica y continua y sin interrupciones, en calidad de propietario desde el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que lo adquirí por contrato privado de compraventa del señor ROBERTO VELAZQUEZ PONS representado por HUGO VELAZQUEZ LOPERENA, siendo este contrato la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

3845.-25 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 992/2024, se tiene por presentado a ADELA GARATACHIA RAMÍREZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Antonio Nijini, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas; 47.04 metros, 53.80 metros y 50.07 metros y colinda con camino y José Guadalupe Martínez Martínez, actualmente colinda con camino privado y César Martínez Gómez, al Sur: en siete líneas; 25.00 metros, 43.52 metros, 6.31 metros, 45.98 metros, 21.94 metros, 27.53 metros y 11.30 metros con Rufino Martínez Gómez, Leonardo Martínez Iniesta y Mario Reyes, al Oriente: en dos líneas; 49.00 metros y 94.26 metros y colinda con César Martínez Gómez y Norberto Martínez Lagunas y al Poniente: en dos líneas; 52.80 metros y 20.00 metros con carretera. Con una superficie de 12,087.14 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3846.-25 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 831/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRA SÁNCHEZ VALDES a FRANCISCO VENCES PONCIANO, la Jueza en el auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Francisco Vences Ponciano, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente

publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Alejandra Sánchez Valdés pide de Francisco Vences Ponciano la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha doce de diciembre de dos mil quince contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; producto del mismos procrearon dos hijos a la fecha menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Capulitlán, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Francisco Vences Ponciano y en su caso conteste prestaciones que planteó su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3847.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 699/2020, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA* INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra JUAN ALBERTO CARRERA BOLAÑOS, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada en proveído de fecha veintiuno de febrero del año en curso, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL EDIFICIO "D", DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 6 (SEIS), DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS MARCADO CON EL NÚMERO EXTERIOR 12 (DOCE), EL CUAL FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS TONANITLA", LOCALIZADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, ante el C. Juez CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien preside la audiencia, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Verónica Silva Chávez quien autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de quien dice ser su mandataria judicial LICENCIADA TANIA PATRICIA CHAZARO PRATZ quien se identifica con copia certificada de la Cédula Profesional número 5808817 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no comparece el demandado ni persona alguna que legalmente le represente no obstante haber sido llamado en voz alta y en repetidas ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ DE LA ADSCRIPCIÓN. Se da cuenta con un oficio. EL C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el oficio número 1264 que remite la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, mediante el cual comunica que con fecha veintiséis de abril del año en curso se realizó la publicación del edicto ordenado en autos, para los efectos legales conducentes. Se da cuenta con un escrito presentado por MARTIN ROBLES GOMEZ. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el oficio número 5282/2024 que remite el C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, y exhorto diligenciado que se acompaña al mismo, así como la publicación del edicto ordenado en el periódico HERALDO, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el BOLETIN JUDICIAL, del Estado de México y en el periódico LA CRONICA DE HOY, las cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes. Asimismo, se le tiene designado como mandataria judicial d ela parte actora a la profesionista que indica, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que previo análisis realizado por el Suscrito Juzgador de las actuaciones judiciales para determinar que se encuentra debidamente preparada la audiencia de remate por lo que SE CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA; DANDO FE DE LA HORA SEÑALADA, ASI COMO DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIA HORA CONCEDIDA LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS. LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: QUE EL TERMINO DE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA INICIA A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS Y CONCLUYE A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS. EN ESTE ACTO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ LA MANDATARIA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA MANIFESTÓ: Que en este acto y dada la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito atentamente se sirva señalar fecha y hora a efecto de que se celebre Audiencia de Remate en Segunda Almoneda respecto del inmueble CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL EDIFICIO "D", DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 6 (SEIS), DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS MARCADO CON EL NÚMERO EXTERIOR 12 (DOCE), EL CUAL FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS TONANITLA", LOCALIZADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo fijarse como base para la misma el valor del avalúo fijado para la primera almoneda menos el respectivo descuento del VEINTE POR CIENTO en términos de Ley. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de la compareciente y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL EDIFICIO "D", DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 6 (SEIS), DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS MARCADO CON EL NÚMERO EXTERIOR 12 (DOCE), EL CUAL FORMA PARTE

DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS TONANITLA", LOCALIZADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentado en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México...

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3848.-25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que LIONEL VICENTE LEONARDO GONZÁLEZ, en el expediente 1359/2022, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, le demanda las siguientes prestaciones:

A). Se determine la cancelación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias.

El demandante se sustenta en los hechos siguientes:

HECHOS

Se determina la cancelación de la pensión alimenticia en beneficio de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, misma que fue establecida mediante acuerdo doce de agosto de dos mil catorce, ante el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, de dos mil catorce, donde fui condenado a proporcionar el cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura.

Mediante acuerdo conciliatorio de doce de agosto de dos mil catorce, se decretó en el juicio de controversia, el cual queda radicado en el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, donde el suscrito se comprometió a proporcionar una pensión alimenticia del cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, en favor de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, el cual sería cubierto hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura, con lo cual se procede a la cancelación de esta pensión alimenticia.

Convenio del cual agrego copias certificadas, comprobante de pago que demuestra que se han estado realizando los descuentos por concepto de pensión alimenticia.

Mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, actualmente cuenta con la edad de veinticuatro años.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el día de hoy mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, ha concluido de manera satisfactoria sus estudios superiores, lo cual se puede demostrar con la solicitud de la constancia, que se haga al Instituto Tecnológico de Toluca Plantel Instituto Tecnológico de Toluca, hechos que hago valer con las constancias que exhiben en esta demanda.

Con fundamento en el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.

Edicto que se expide a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3849.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber TODAS LAS PERSONAS en este Juzgado se tramita el expediente bajo el número de 588/2021, relativo a la VIA ORAL MERCANTIL, promovido por LICENCIADO DANIEL GUADALUPE SILVA RANGEL, en su carácter de Apoderado Legal de PAXELL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra INDUSTRIAS CORRUBOX S.A. DE C.V., de quien indica lo siguiente: AUTO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 05 cinco de junio de abril del año 2024 dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio abrogado, toda vez que, la parte demandada no se pronunció con respecto a los avalúos presentados por su contraria, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto que antecede de fecha veinticuatro de mayo del presente año y se tiene por conforme con los mismos, resultando como valor comercial de las catorce bobinas de papel arrojan la suma de la \$476,736.20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) así como cinco bobinas de papel por la cantidad \$170,262.93 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) arrojando un total de total de \$646,999.13 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), sirviendo como postura legal. En consecuencia, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los bienes embargados en el presente asunto, consistentes en diecinueve bobinas de papel en el estado de conservación en que se encuentran, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad total de \$646,999.13 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), valor que le fue asignado a dichos muebles por el perito designado por el actor, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. En preparación de la diligencia señalada, mediante notificación personal, a las partes en el domicilio procesal autorizado en autos cite se les a fin de que comparezcan, si a su interés conviene, el día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Almoneda de remate señalada. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANUNCIENSE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3850.-25, 26 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 506/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ERIKA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Privada de Bucareli, sin número, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, y tiene una superficie de 154.76 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) y sus linderos son: AL NORTE: 10.38 METROS Y COLINDA CON ARTURO ZARATE GAMBOA, actualmente HIRAM ARTURO MARTÍNEZ MARTINEZ, HIRAM FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y LA SUSCRITA ERIKA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 10.38 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE BUCARELI; AL ORIENTE: 14.91 METROS Y COLINDA CON SERGIO GAMBOA, actualmente LORENA VARGAS GAMBOA; AL PONIENTE: 14.91 METROS Y COLINDA CON EL DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ JAIMES. El veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete adquirí mediante contrato privado de compra-venta a MARÍA ELENA CASTILLO VIUDA DE GARCÍA, con clave catastral 1012529581000000; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3851.-25 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1337/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, respecto del predio denominado "NOPALATENCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE

MEXICO, que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EDI CARMELO SANCHEZ SANCHEZ siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 13.00 metros colinda con FIDEL OLIVA ACTUALMENTE CON JOSE LUIS ORTEGA SANCHEZ, AL SUR.- En 13.00 metros colinda con camino sin nombre, AL ORIENTE.- En 56.13 metros colinda con JAVIER NUÑEZ CESAR ACTUALMENTE LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, AL PONIENTE.- En 55.57 metros, colinda con HILARIO OLIVA, ACTUALMENTE CRISTINO ARCIENEGA. Con una superficie aproximada de 726.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).---- Doy fe.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3852.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2023, MARIO MARTÍN MORALES FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle Quetzalcóatl, sin número, Colonia sin nombre, Primera Manzana, Tercera Sección, C.P. 54260, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.50 mts y 3.48 mts colinda con terreno vacante y Miguel Noguez Noguez, ahora con Calle Quetzalcóatl y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al sur: 13.30 mts y 3.78 mts colinda con Miguel Noguez Noguez, ahora con Moisés Iniesta Martínez y Rubí Noguez Jiménez; al oriente: 17.82 mts y 7.90 mts colinda con Miguel Noguez Noguez, ahora con Silvia Jiménez Huerta y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al poniente: 17.82 mts y 7.90 mts colinda con Carlos Salazar, ahora Lucas Reyes Martínez, con una superficie aproximada de 272.34 (doscientos setenta y dos metros punto treinta y cuatro centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3853.-25 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA.

En el expediente 980/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA UBALDINA DEL ROSARIO ALVAREZ RIVERA, en contra de FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha procedido a mi favor la usucapación del inmueble ubicado en el departamento 102 del edificio "B", del conjunto habitacional denominado "Residencial la Palma III", marcada con el número oficial 2 de la calle La Palma y lote de terreno que ocupa y le corresponde fracción cuatro, resultante de la subdivisión y fusión del terreno denominado "La Peña" o "El Capulín", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.45 mts. con vestíbulo planta baja y 5.90 mts. Con departamento B 101; AL SUR: EN 3.05 mts., 3.80 mts y 0.50 cmt. Con área común; AL ORIENTE: En 3.05 mts. y 7.07 mts. Con área común; AL PONIENTE: En 0.97 cmt, 1.35 mts. Con vestíbulo y escaleras planta baja; 6.40 mts. y 1.40 mts. Con área común; ARRIBA: Con departamento B 202 Y ABAJO: Con cimentación, con una superficie total de 71.90 metros cuadrados. B) La inscripción a mi favor mediante sentencia definitiva y la cancelación de la misma siempre que ésta a nombre del demandado y la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 472, VOLUMEN 1136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMEA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 18 de enero de 1993, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad el contrato de compraventa celebrado por Inmobiliaria MYSEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como comprador el C. FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA de la cual se desprende la propiedad del demandado. 2.- De igual manera hago de su conocimiento de su Señoría que adquirí el multicitado inmueble de buena fe del demandado por conducto de su Apoderado Legal el C. HUGO RAMIREZ RUIZ. 3.- Hago de su conocimiento que mediante contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1994 celebre contrato con el señor FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, respecto del inmueble antes mencionado en líneas anteriores, del cual desde el momento de la celebración del mismo he tenido la posesión y de igual forma he liquidado el monto a pagar. 4.- También hago de su conocimiento, que he tenido la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato de compraventa base de la presente acción en forma pública, pacífica y continua a partir de la fecha de dicho contrato.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1181-A1.- 25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BALBUENA CORTES GUADALUPE, en contra de EVELIA SANTAMARIA PEREZ, GILBERTO MOLINA PÉREZ y OTROS, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, diecinueve de septiembre de dos mil veintitres y uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVELIA SANTAMARIA PEREZ y GILBERTO MOLINA PEREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: "A.- De la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, y del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA POR SER UN ACTO JURIDICO EJECUTADO CONTRA EL TENOR DE DISPOSICIONES PROHIBITIVAS Y DE INTERÉS PÚBLICO COMO LO ES EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; EN VIRTUD DE QUE DICHA ESCRITURA PÚBLICA ES APÓCRIFA, YA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ME TRASLADÉ A LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, PARA ENTREVISTARME CON EL NOTARIO PUBLICO DE LA NOTARIA 35 LIC. JORGE WINCKLER YESSIN, QUIEN ME INFORMÓ, QUE EN SU NOTARIA JAMAS SE CELBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA DEMANDADA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ Y LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS Y QUE SU LIBRO DE PROTOCOLOS, NO TENIA REGISTRADA CON ESA FECHA LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA, TAL Y COMO SE ACREDITARA CON EL OFICIO QUE SE SIRVA GIRAR SU SEÑORA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINA CRUZ, OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO 521 ALTOS COLONIA CENTRO SALINA CRUZ, OAXACA, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME A ESTE H. JUZGADO SI LA ESCRITURA 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA ENTRE LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, FUE PROTOCOLIZADA ANTE LA NOTARIA A SU DIGNO CARGO, O SI ES APÓCRIFA, DOCUMENTAL QUE DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO COMO PRUEBA DE MI PARTE. B.- DEL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, EN EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN AL PRESTACION PROXIMA ANTERIOR, MISMA QUE SOLICITO SE REPRODUZCA EN ESTE PUNTO COMO SI SE INCERTARE A LA LETRA EN OBVIO DE REPETICIONES. C.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRO LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, EN VIRTUD DE QUE LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, NO ES LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE, POR LO QUE EL ACTO JURIDICO QUE CELEBRO CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, ES NULO DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN LAS PRESTACIONES PROXIMAS ANTERIORES Y COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. D.- DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SE RECLAMA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA, QUE EL NUEVO PROPIETARIO DEL REFERIDO INMUEBLE ES EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ, MANIFESTANDO QUE ANEXO A ESTE OCURSO, COPIA SIMPLE DE LA MINUTA DE RECIBIDO POR LA OFICIALIA DE PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL ESTA DIRGIDA L TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE QUE ME

EXPIDA A MI FAVOR COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE QUE SE FORMO CON MOTIVO DE LA INSRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 0000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE APARECE COMO NUEVO PROPIETARIO EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ. E.- COMO CONSECUENCIA DE LAS NULIDADES ABSOLUTAS RECLAMADAS EN LO INCISOS A Y F, DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A MI FAVOR, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NUMERO 1, LOTE, 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LA POSESION FISICA Y MATERIAL EL DEMANDADO GILBERTO MOLINA PEREZ. F.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1.- Mediante escritura pública número: 1265, volumen número 95, de fecha 18 de julio de 2003, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin, misma que acompaño a este curso, en copia certificada, celebre en mi carácter de compradora, contrato de compraventa, con la señora Juana González de Ramos, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 metros cuadrados.
- 2.- Que desde la fecha de la fecha en que adquirió el terreno materia de la litis, la vendedora le hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno, por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto.
- 3.- Que dese manifestar que se fue a trabajar una larga temporada a Tihuatlán, Veracruz, pero al regresar, y con la intención de regularizar la propiedad, descubrir que ya no estaba a nombre de la vendedora, sino a nombre EVELIA SANTAMARIA PÉREZ.
- 4.- Que con esa información se trasladó al Instituto de la Función Registral a verificar el antecedente y aparece una escritura a nombre de la demanda cuyos datos registrales son los siguientes ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO E MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; escritura que contiene un contrato de compraventa celebrado en fecha 21 de noviembre de 2000.
- 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se trasladó a Salinas Cruz Oaxaca, para entrevistarse con dicho notario público, quien le informo que en ningún momento se protocolizo la misma en su notario y que no existe registro en su libro de protocolos.
- 6.- Posteriormente, en el año 2018, fue informada que se había metido una persona al terreno de su propiedad, por lo que acudí a verificar tal situación, y se percató que había tirado los cuartos de tabique y habían hecho una construcción, adentro del mismo se encontraba GILBERTO MOLINA PÉREZ, quien se ostentó como dueño del inmueble.
- 7.- Que dicha compraventa resulta NULA DE PLENO DERECHON EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA Evelia Santamaría Pérez, no es la legítima propietaria del bien.
- 8.- Es por lo anterior que vengo a demanda en esta vía, de los hoy demandas las prestaciones que se señalan en el proemio de esta demanda.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Finalmente procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el seis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1182-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 691/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por GIOVANNA LUCIA VENEGAS SANDOVAL, sobre el inmueble denominado "GONXCUA", ubicado en el BARRIO DE DANGU EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.48 metros con CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE, AL SUR 24.93 metros con TOMASA MAYEN GONZÁLEZ Y MARCO ANTONO MAYEN, AL ORIENTE 20.60 metros con FERNANDO MORALES CORONA, AL PONIENTE 25.92 metros con FÉLIX MAYEN GONZÁLEZ; con una superficie total de 600.01 metros (SEISCIENTOS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de fecha TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día catorce de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1184-A1.-25 y 28 junio.